

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 9 de mayo de 2024

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación de servicio integral sectorial para ancianos (ASISPA) y de ASISPA Servicios para la atención a personas en situación de dependencia y vulnerabilidad, que concurren en compromiso de UTE, (en adelante la UTE), contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, de 6 de marzo de 2024, por el que se entiende no presentada su proposición al contrato de “Gestión de 29 Centros de Día Municipales, 1 Centro Municipal de Atención Integral Neurocognitiva, 3 Centros Residenciales, y Servicio de Respirio Familiar Fin de semana en 7 centros, que incorporen productos de Comercio Justo. Distritos: Salamanca, Chamartín, Chamberí, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Usera, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas (7 lotes)” del Ayuntamiento de Madrid, número de expediente 300/2023/00394, este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante anuncios publicados el 14 de febrero de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, se convocó la licitación del contrato de referencia mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación

y dividido en 7 lotes

El valor estimado del contrato asciende a 184.967.369 euros y su plazo de duración será de cinco años.

A la presente licitación se presentaron doce empresas, entre las que no se encuentra la UTE recurrente al considerar la mesa de contratación que su oferta se presentó fuera del plazo establecido.

Segundo.- Realizada la apertura de la documentación administrativa, la mesa de contratación en su sesión de 6 de marzo de 2024 acuerda:

...Entender no presentada la proposición de las entidades ASISPA, NIF: G28702504 y ASISPA SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y VULNERABILIDAD, S.L. NIF: B87574349 bajo compromiso de constitución de UTE, toda vez que la presentación de la misma se hizo fuera del plazo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación.

Con relación al plazo de presentación de proposiciones, la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente licitación, establece lo siguiente:

Cláusula 24. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de

estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el apartado k) del Anexo I, Características generales del contrato comunes a

todos los lotes, y apartado 17 del Anexo I referido a cada lote, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, referido a cada lote.

Al respecto la Resolución 214/2023 del TACP señala: (..)

Indicación que así mismo recoge la cláusula 24 del PCAP, anteriormente citada, añadiendo que las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicado en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Para la presentación de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores una Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, y advierte del horario de atención de soporteplacsp, disponible de lunes a jueves, de 09:00 a 19:00h y los viernes en horario de 09:00 a 15:00h. Según anuncio de licitación publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el 14 de febrero de 2024, el plazo de presentación de ofertas era hasta las 23:59 del día 4 de marzo de 2024 y la Mesa de contratación de apertura del SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS", estaba prevista para el día 5 de marzo a las 10:00 horas.

A las 23:35 horas del día 4 de marzo de 2024 se recibe en el Servicio de Contratación correo electrónico de la entidad en la que se advierte que tras un primer intento fallido de presentación de su proposición en PLACSP y ante la imposibilidad de contactar con los técnicos de PLACSP, ni telefónicamente y ni

por correo electrónico, empezaron el proceso de nuevo, pero advierten que “la velocidad es tan lenta, que no tenemos claro si terminaremos antes de las 23:59”.

Y añaden que “En paralelo, para garantizar el comprobante de nuestra operación, se ha enviado al Registro General del Ayuntamiento de Madrid, mediante Instancias Generales, los documentos de la licitación (adjuntamos justificantes de registro).”

A la vista del citado correo electrónico, el día 5 de marzo a las 9:34 horas, se remitió desde el Servicio de Contratación del Área de Gobierno de Políticas Sociales Familia e Igualdad, consulta a soporteplacsp <soporteplacsp@patrimoniodelestado.gob.es>, con el fin de esclarecer, con carácter previo a la celebración de la mesa de contratación, si en la tarde-noche del día 4 de marzo pudiera haber habido problemas en PLACSP que impidieran a la entidad afectada la presentación de su proposición dentro del plazo.

La mesa de contratación prevista para ese mismo día a las 10:00 horas, decidió así mismo aplazar su celebración a la espera de contestación por parte de soporteplacsp.

A las 9:01 horas del día 6 de marzo soporteplacsp remite al Servicio de Contratación correo electrónico en el que se hace constar lo siguiente:

Buenos días,

Les adjuntamos el informe de actividad de la PLACSP respecto a la licitación 300/2023/00394 de su órgano de contratación.

Cuando el informe pone "Presentación Recibida - Parcial" es la huella electrónica y cuando pone "Presentación Recibida - Completa" es la oferta.

Como pueden ver en dicho informe, la PLACSP estuvo prestando servicio con normalidad el día 04-03-2024.

Licitador:

ASISPA - ASISPA SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y VULNERABILIDAD SL.

El licitador contactó con soporte PLACSP dentro del plazo por email, pero fuera del horario de soporte a las 21:44.

Saludos.

Recibida contestación a la consulta planteada se considera entonces procedente la celebración de la Mesa de contratación de apertura del SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS", pues con el correo de soporteplacsp se consideró acreditado que durante la tarde-noche del pasado 4 de marzo no hubo problemas técnicos en PLACSP.

A este respecto, téngase en cuenta la Resolución 924/2019 del TACRC:(..)

Constituida la mesa de contratación pasadas las 10:00 horas del día 6 de marzo, comienza la sesión con la celebración del acto incluido en el primer punto del orden del día, Apertura y calificación administrativa correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 300/2023/00394 (Lote 1).

Con respecto a la proposición de las entidades ASISPA, NIF: G28702504 y ASISPA SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y VULNERABILIDAD, S.L. NIF: B87574349 bajo compromiso de constitución de UTE, la PLACSP advierte de la presentación a las 00:21 horas del día 5 de marzo de 2024, de huella electrónica. Así mismo y con el descifrado de sobres muestra el siguiente mensaje:

No se puede Abrir ni Descifrar la documentación de los licitadores seleccionados ya que hay licitadores seleccionados que han presentado la documentación de manera parcial mediante huella electrónica. Por favor, incluya la oferta completa mediante el botón Añadir oferta presencial (Revise las guías en caso de duda).

A la vista de lo anterior la mesa de contratación concluye que las entidades ASISPA, NIF: G28702504 y ASISPA SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y VULNERABILIDAD, S.L. NIF: B87574349 bajo compromiso de constitución de UTE, enviaron su oferta electrónica en dos fases, transmitiendo fuera del plazo previsto en el anuncio de licitación (23:59 horas del día 4 de marzo de 2024) la huella electrónica “hash” de la misma.

Sobre la presentación de proposiciones fuera del plazo previsto para ello téngase en cuenta, entre otras la Resolución 239/2021 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:(..)

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de contratación acuerda en aras al principio de igualdad de trato y no discriminación que rigen la contratación pública y recogidos con carácter general en el artículo 1 de la LCSP y en el artículo 132.1 de la LCSP, tener por no presentada la oferta de las entidades ASISPA, NIF: G28702504 y ASISPA SERVICIOS PARA LA ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA Y VULNERABILIDAD, S.L. NIF: B87574349 bajo compromiso de constitución de UTE, toda vez que la presentación de la misma se hizo fuera del plazo de presentación de ofertas previsto en el anuncio de licitación...

En el acta se reproduce el mismo texto para los lotes 2, 6 y 7.

Consta en el expediente de contratación como última actuación el acta de la mesa de contratación, de la sesión celebrada en 9 de abril de 2024 en la que se acuerda solicitar el correspondiente informe técnico sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Tercero.- El 19 de abril de 2024 tuvo entrada en este Tribunal el recurso especial en materia de contratación, formulado por la representación de la UTE en el que solicita

que se anule el Acuerdo de la mesa de contratación de 6 de marzo y subsidiariamente que se declare presentada su oferta. También solicita que este Tribunal requiera a la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en relación con su oferta se determine la hora exacta del envío de los sobres y del desarrollo de las actuaciones desplegadas por ese servicio desde el envío y, por tanto, también desde la entrega de la documentación hasta las 00:25 horas del día 5 de marzo de 2024, para poder constatar si se ha producido o no algún error. Además, solicita la suspensión del procedimiento de licitación hasta que se resuelva el recurso.

El 24 de abril de 2024 el órgano de contratación remitió el expediente de contratación y el informe a que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) solicitando la desestimación del recurso.

Cuarto.- No se ha dado traslado del recurso a posibles interesados al no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por el recurrente, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, corresponde a este Tribunal la competencia para resolver el presente recurso.

Segundo.- El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, al tratarse de una persona jurídica cuya oferta se tiene por no presentada “*cuyos derechos e intereses legítimos individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o puedan*

resultar afectados de manera directa o indirectamente por las decisiones objeto del recurso” (Artículo 48 de la LCSP).

Asimismo se acredita la representación del firmante del recurso.

Tercero.- El recurso especial se planteó en tiempo y forma, pues el acuerdo impugnado fue adoptado el 7 de marzo de 2024, practicada la notificación el 1 de abril, e interpuesto el recurso el 19 de abril de 2024, dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP.

Cuarto.- El recurso se interpuso contra un acto de trámite, adoptado en el procedimiento de adjudicación, que determina la imposibilidad de continuar el mismo, en el marco de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 44.1.a) y 2.c) de la LCSP.

Quinto.- Alega la recurrente que iniciaron la subida de su oferta a partir de las 17:00 horas del día 4 de marzo (el plazo finalizaba a las 23:59 del 4 de marzo) en la PCSP y que después de más de cuatro horas de trabajo de presentación y ante el bloqueo de esa herramienta, a las 22:07 horas iniciaron nuevamente el proceso de presentación de su oferta a través de esa herramienta y que a las 22:33 horas de forma paralela remitieron su oferta al Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Respecto al anuncio de licitación expone que sí consta como obligatoria la presentación electrónica, por el contrario se omite el lugar en que deberá presentarse las ofertas, pues simplemente consta una dirección postal y un correo electrónico, lo que le lleva a concluir, si bien en el anuncio de licitación se indica la forma y plazo de presentación, es decir, la electrónica y como máximo hasta el día 4 de marzo de 2024, a las 23:59 horas, no se indica el lugar de presentación, a lo que añadimos que tampoco se hace mención a los programas y aplicaciones necesarios para la presentación electrónica de las ofertas que pone a disposición de los interesados el Órgano de Contratación; pero tampoco lo indica el PCAP.

Asimismo, pone de manifiesto la lentitud de la plataforma y que envió correos a las 21:44 y 21:51 horas a licitación electrónica, exponiendo los incidentes y solicitando ayuda sobre las acciones a poder realizar no obteniendo ningún tipo de respuesta por esa vía ni tampoco de forma telefónica. Y no es hasta el 5 de marzo a las 09:04 horas que recibe contestación.

Reprocha que en el acuerdo objeto del presente recurso dice que: *“para la presentación de proposiciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores una Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, y advierte del horario de atención de soporteplacsp, disponible de lunes a jueves, de 09:00 a 19:00h y los viernes en horario de 09:00 a 15:00h”* pues a su juicio existe un deber de poder ser asistido durante el plazo de presentación de ofertas y el plazo finalizaba a las 23.59 horas ese derecho a la asistencia perdura hasta esa hora pues en caso contrario estaría incumpliendo su obligación de trato igualitario a los licitadores por atender solo a los que soliciten esa asistencia dentro del hora establecido.

Continúa su relato diciendo que a las 22.07 horas, ante las incidencias decide en esta ocasión optar por no presentar oferta a los siete lotes sino solo a cuatro y que inicialmente la Plataforma valida a las 23.58 horas del día 4 de marzo los documentos de la oferta tal y como asevera el informe técnico pericial que adjunta al recurso.

Desde esa validación hasta la emisión por la plataforma del justificante de presentación a las 00:21 horas del día 5 de marzo de 2024, es un tiempo en el que el sistema de la Plataforma desarrolla sus propias actuaciones por lo que en ningún caso es imputable a la UTE.

A este respecto señala que en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica consta la siguiente advertencia: La Herramienta de preparación y presentación no estará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Transcurrida esta fecha, podrá visualizar lo presentado o preparar documentación correspondiente a otra fase (por ejemplo, subsanaciones o requerimiento de

documentación). Se aconseja al usuario que no dilate la descarga de la Herramienta para las últimas horas del proceso. Pueden presentarse problemas técnicos no necesariamente relacionados con el funcionamiento de la misma o con la confección de la oferta, por ejemplo, la imposibilidad de descarga de la Herramienta por la configuración restrictiva de los cortafuegos de las instalaciones del usuario empresa.

De acuerdo con lo anterior si la presentación no se puede realizar una vez finalizado el plazo quiere decir que si la oferta de la UTE se hubiese presentado fuera del plazo sería materialmente imposible su presentación. Además, el informe que remitió el servicio de soporte de la plataforma simplemente hace referencia a la actividad de ese día pero no concreta el funcionamiento, correcto o no, en el momento que se produce el desarrollo de presentación de su oferta.

Asimismo, señalar que el hecho de haber podido sin ninguna dificultad presentar íntegramente su oferta a los siete lotes a través del citado Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid avala que los medios informáticos de la recurrente no padecían de ninguna limitación que afectara a la presentación de su oferta a través de aquella Herramienta.

El órgano de contratación refiere que a las 23:35 horas del 4 de marzo recibió un correo de la recurrente en el que se advierte de las dificultades para presentar la oferta y como prueba de ello adjunta los correos remitidos a PLACSP a las 21:44 horas, en el que alegan *“La Plataforma de Contratación del Sector Público está colgada y no funciona. No podemos terminar de presentar nuestra licitación a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7”*; a las 21:59 horas, en el que afirman que han subido *“la documentación completa en los lotes 1 a 6. En el lote 7 solo hemos podido subir la documentación del sobre A”* y a las 23:18, en el que dicen seguir *“sufriendo la incidencia en la plataforma de Contratación hemos tenido que iniciar de nuevo el proceso de subida de archivos. Cada uno de los documentos tarda 2 minutos en ser aceptado por el sistema y se trata de 84 documentos en total. Por supuesto ante la incertidumbre de si se volverá a quedar todo colgado de nuevo”*.

A la vista del citado correo electrónico se solicitó información al soporte de la PCSP y se acordó suspender la celebración de la mesa de contratación. A las 13:27 horas la UTE remite al servicio de contratación el correo autogenerado que recibió a las 00:22 del día 5 de marzo:

*“Estimado usuario,
nuestro sistema de recepción de proposiciones y ofertas ha registrado una huella electrónica de su envío de proposición u oferta completa para la licitación de número de expediente 300/2023/00394.*

*Esta huella electrónica no es más que un resumen ligero de su proposición completa que utilizamos para salvaguardar su presentación en caso de una caída de la conexión, un descenso en la velocidad de la red o un fallo inesperado al enviar su proposición u oferta al completo. DISPONE DE 24 HORAS PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN COMPLETA, BIEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, BIEN A TRAVÉS DE UN REGISTRO PRESENCIAL UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PRESENTACIÓN PARA LA DESCARGA DE LA DOCUMENTACIÓN.
Puede descargar el Justificante de esta presentación en (..)”*

A la vista del mismo, la entidad les advierte del propósito de completar su oferta por lo que el Ayuntamiento le contesta a las 14:07 horas lo siguiente:

...De conformidad con la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares,

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo

proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

El apartado k del Anexo I del PCAP, CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES, por su parte añade:

K) Registro del órgano de contratación

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula 24 del presente pliego, al Registro del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

El Registro se encuentra en Ronda de Toledo nº 10 en horario de 8:30 a 14:00 horas

A tales efectos, en la Guía de servicios de licitación electrónica: Preparación y presentación de ofertas, se establece lo siguiente:

Para realizar el envío completo de su oferta se dispone de dos alternativas: Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón ‘Enviar documentación’, o bien descargar el fichero de la oferta mediante el botón

'Descargar documentación' en un soporte electrónico y llevar éste a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico.

Opción 'Enviar documentación': si después de haber presentado únicamente la huella electrónica se envía con éxito la oferta completa de forma telemática mediante la herramienta, se obtiene un justificante de presentación de oferta (Figura 112) en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.

Opción 'Descargar documentación' y presentar en registro físico/electrónico: al pulsar el botón 'Descargar documentación' se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo xml es el que se deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.

Aunque se haya alcanzado la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas para la licitación aún es posible completar el envío de la oferta siempre que nos encontremos dentro del plazo de 24 horas desde que se remitió la huella electrónica.

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible), se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada...

A las 14:23 la entidad remite al Servicio de Contratación un correo electrónico en los siguientes términos:

*...Buenas tardes,
Muchas gracias por su respuesta,*

En el registro físico, no es posible realizar la operación porque ya han pasado las 14:00 h. Seguimos intentando enviarlo a través del Registro de Ayuntamiento de Madrid y, como le hemos indicado en el correo anterior, dicho registro nos devuelve un error y no permite subir el fichero XML...

Hemos contactado con los técnicos de la Plataforma de Contratación y nos han indicado que, si volvemos a realizar el envío, corremos el riesgo de anular el HASH del justificante y que éste no sea válido.

Estamos intentando localizarles en el teléfono 915883241, pero nadie contesta a nuestras llamadas”.

Finalmente, a las 16:25 tiene entrada en el Registro del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad el dispositivo que contiene el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash.

El 6 de marzo se recibe el informe de la plataforma en el que se indica que cuando el informe pone “Presentación Recibida- Parcial” es la huella electrónica y cuando pone “Presentación Recibida-Completa” es la oferta y añade que la Plataforma funcionó con normalidad el 04 de marzo de 2024.

El 6 de marzo se celebra la sesión correspondiente a la apertura de las ofertas y advierte que la UTE presenta su oferta a las 00:21 horas del día 5 de marzo, de huella electrónica. Así mismo y con el descifrado del sobre muestra el siguiente mensaje “*No se puede Abrir ni Descifrar la documentación de los licitadores seleccionados ya que hay licitadores seleccionados que han presentado la documentación de manera parcial mediante huella electrónica. Por favor, incluya la oferta completa mediante el botón Añadir oferta presencial (Revise las guías en caso de duda)*”

A la vista de lo anterior la mesa de contratación concluye que la UTE envió su oferta electrónica en dos fases, transmitiendo fuera del plazo previsto en el anuncio

de licitación la huella electrónica “hash” de la misma por lo que se consideró no presentada su oferta.

Considera que la incidencia es imputable al licitador por su falta de diligencia y que queda acreditada la ausencia de problemas técnicos en la plataforma, abundando en esta idea que ningún otro licitador manifestó incidencia alguna, lo que llevó a la mesa de contratación a no considerar ni la oferta presentada por la recurrente fuera de plazo, transmitiendo la huella electrónica “hash” que completó mediante la presentación del dispositivo que contenía el archivo electrónico en el registro del órgano de contratación, a las 16:25 horas del día 5 de marzo, ni la oferta presentada a través del canal electrónico del Registro General del Ayuntamiento, toda vez que lo contrario supondría una vulneración del principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores que debe regir en el procedimiento de licitación.

Vistas las posiciones de las partes en primer lugar señalar que el acto impugnado solo se refiere a los lotes 1,2, 6 y 7 por lo que se considera que el objeto de la impugnación se limita a dichos lotes, a pesar de que la recurrente se refiere a todos los lotes cuando describe las dificultades que tuvo para presentar la oferta.

En cuanto al informe pericial aportado por la UTE, señalar que es un perito de parte, por lo que no se puede tomar en consideración, además de que se basa en la documentación aportada por la propia recurrente. No obstante, llama la atención que en el mismo se indique que *“ASISPA inicia su actividad en la plataforma de contratación a las 22:07 horas del día 4 de marzo de 2024, tiempo suficiente y con antelación a la finalización del plazo indicado a las 23.59 de ese mismo día”* cuando la recurrente alega que iniciaron la subida de su oferta a partir de las 17:00 horas.

Considera la recurrente que el informe que remitió la PCSP no concreta el funcionamiento correcto o no en el momento de presentación de su oferta, sin embargo, analizado el mismo se comprueba que otros licitadores presentaron la oferta en el horario que la UTE manifiesta tener problemas. En concreto, consta que ASISPA

realizó una presentación parcial el 5 de marzo a las 00:21:59 horas. Además, se informa que la plataforma estuvo funcionando con normalidad.

En cuanto al justificante de presentación que obtiene de la plataforma. Consta fecha de presentación 00:21:59 horas y en rojo de forma destacada en el encabezado del documento “*¡FALTA POR COMPLETAR SU OFERTA! (*) JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE HUELLA ELECTRÓNICA*”.

El asterisco se remite al siguiente texto que también se destaca en rojo: “*(*) Consulte las instrucciones proporcionadas en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. Les recomendamos que contacten con el órgano de contratación para avisar de que completarán la oferta en el plazo de 24 horas*”.

En definitiva, lo único que queda acreditado en el expediente, e incluso con la documentación aportada por la recurrente, es que la presentación de la oferta, de manera parcial, se realizó fuera del plazo establecido.

Recordar que los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

Por tanto, los Pliegos constituyen la base del contrato y sus determinaciones las reglas conforme a las cuales debe ser cumplido al determinar el contenido de la relación contractual y no cabe relativizarlas, ni obviarlas durante el proceso de licitación.

La cláusula 24 del PCAP relativa a la presentación de proposiciones indicaba la forma, plazo y lugar de presentación de ofertas.

Consta en la PCSP, publicado en el mismo día que los pliegos, un documento denominado recomendaciones a los licitadores, del que hay que destacar a los efectos que aquí interesa, la lectura de la Guía de Servicios de licitación Electrónica para Empresas, en especial los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma. También se hace referencia a los datos de contacto para incidencias, con especial hincapié en los horarios de atención.

Por lo tanto, no se puede reprochar desigualdad de trato entre los licitadores. Todos tenían conocimiento de los requisitos para presentar las ofertas. No es inusual que en el proceso de presentación de documentos de forma electrónica se planteen problemas, pero no solo en la PCSP, sino también en registros electrónicos, que en la mayoría de ocasiones se debe a las dificultades de los interesados para subir la documentación correspondiente.

En el presente caso queda acreditado que la PCSP funcionó con normalidad por lo que no puede más que achacar la presentación de la oferta fuera de plazo a la falta de diligencia de la recurrente. Destacar la cantidad de documentos que debía subir que en alguno de sus correos electrónico habla de 89 documentos.

Son múltiples las Resoluciones de los órganos que resuelven los recursos especiales en materia de contratación tratando el tema objeto de controversia, a las que nos remitimos sin hacer expresa mención aquí, pues ya se recogían en el Acuerdo objeto de impugnación. Únicamente recordar que el principio de igualdad de trato exige que no se puedan aceptar proposiciones presentadas fuera del plazo establecido por causas imputables al licitador.

En consecuencia, se desestima el recurso.

Por lo que se refiere a la prueba solicitada, se deniega la misma por no precisarse para la resolución del recurso pues como ha quedado acreditado la Plataforma funcionó con normalidad.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Denegar la prueba solicitada.

Segundo.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación de servicio integral sectorial para ancianos (ASISPA) y de ASISPA Servicios para la atención a personas en situación de dependencia y vulnerabilidad, que concurren en compromiso de UTE, contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, de 6 de marzo de 2024, por el que se entiende no presentada su proposición al contrato de “Gestión de 29 Centros de Día Municipales, 1 Centro Municipal de Atención Integral Neurocognitiva, 3 Centros Residenciales, y Servicio de Respiro Familiar Fin de semana en 7 centros, que incorporen productos de Comercio Justo. Distritos: Salamanca, Chamartín, Chamberí, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Usera, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas (7 lotes)” del Ayuntamiento de Madrid, número de expediente 300/2023/00394.

Tercero.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.